

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS -
REMON - 1 - 312. Segmento a tasa no regula-
da. Transferencia de cupos operativos

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución.

- “ 1. Admitir que las entidades financieras no comprendidas en el Anexo V a la Comunicación “A” 865 transfieran entre sí, total o parcialmente, los cupos operativos mensuales a que se refiere el punto 4. de la Comunicación “A” 925.
2. Disponer que los márgenes provenientes de otros intermediarios no podrán superar el 50% del promedio de los depósitos a tasa no regulada, disminuidos en los eventuales excesos de captación verificados, que haya registrado la entidad receptora en setiembre de 1986.

Las operaciones que se realicen con afectación a tales cupos adicionales estarán alcanzadas por los límites establecidos en el punto 5. de la Comunicación “A” 925.

3. Establecer que las entidades cedentes deberán aumentar la exigencia de efectivo mínimo del correspondiente mes por un importe equivalente al de las transferencias que superen sus cupos operativos propios no utilizados.

Por los márgenes que excedan el límite establecido en el punto 2. las entidades receptoras abonarán un cargo de 0,8 veces la tasa máxima de redescuento del correspondiente mes.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras

Germán R. Pampillo
Subgerente General